

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

1 5 ABR 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0040/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002961

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicás y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancías cuya importación y control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicás y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancías cuya importación y control de la Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicás y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancías cuya importación y control de la Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicás y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancías cuya importación y control de la Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y Sustancias Tóxicás y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación y control de la Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y sustancias y p exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TRUE ORGANIC PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.

BOULEVARD AGUA CALIENTE 10611, INT. 3, AVIACIÓN.

CP. 22014, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. (686) 564 9265

R.F.C. o C.U.R.P.

TOP 1509232V2

VIGENCIA INICIAL

1 5 ABR 2019

VIGENCIA FINAL 10/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

TRUE 7.5-5-7.5

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

NA (Nutriente vegetal)

CAS

**ESTADO FÍSICO** 

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NITROGENO TOTAL (N) (1.06% como N orgánico soluble y 6.44% como N orgánico insoluble) 7.5% Fósforo (P2O5) 5.0% Potasio (K2O) 7.5%

CANTIDAD

2,000,000

Kilogramos

CANTIDAD 2,000,000

UMT KILO FRACCION ARANCELARIA

3101.00.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA USA

UNIDAD DE MEDIDA

ADUANA DE ENTRADA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

NOGALES, SONORA

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A0691

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS